



## ¿PAGAS PTU?

### **PARA EVITAR CONTRATIEMPOS EN LA DETERMINACIÓN DE LA UTILIDAD FISCAL EN LA DECLARACIÓN ANUAL, RECUERDA EMITIR TUS CFDI.**

**PRODECON te informa** que el SAT ha emitido comunicados para informar a las empresas sobre inconsistencias detectadas en los CFDI de nómina.

Al respecto, en dichos comunicados informa que el patrón debe emitir los comprobantes y que debe coincidir con el importe que efectivamente hayan pagado en los recibos de nómina emitidos a sus trabajadores

Entonces, de disminuir la PTU en la declaración anual, debe reflejarse en el renglón "PTU pagada en el ejercicio"

Por ello te informamos que el derecho de los trabajadores a participar de las utilidades de las empresas (PTU) es una prestación laboral que regula la Ley Federal del Trabajo y que debe estar amparado mediante la emisión de un comprobante fiscal (CFDI) a fin de poder considerarla en la declaración anual y los pagos provisionales en términos de los artículos 9 y 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el cual debe emitirse en la fecha en que se realice el pago correspondiente.

Es importante señalar que además de la emisión del CFDI, en éste debe constar la retención del impuesto sobre la renta que corresponda.

Asimismo, se debe tener cuidado en la emisión del comprobante fiscal (CFDI), ya que el pago de esta prestación es esporádico, por lo que no debe facturarse junto con los salarios ordinarios (periódicos), sino que debe ser un comprobante específico para el pago de la PTU, el cual debe llevar su complemento respectivo.

De conformidad con la "Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento" debe señalarse, entre otros datos, lo siguiente:

- Tipo de nómina "extraordinaria".
- Número de días pagados, corresponde al número de días pagados al trabajador, en caso de no contar con el número de días al que corresponde el pago, deberá registrarse el valor "1".

- La periodicidad del pago que debe ser “Otra periodicidad”.
- En tipo de percepción, se debe especificar PTU.

Finalmente, las cantidades deben plasmarse correctamente, tanto las gravadas como exentas, a fin de que la retención también sea la correcta.

Ahora bien, una vez que se revisó la información y al existir inconsistencias entre lo declarado y la información contenida en la base de datos de la autoridad fiscal, es importante que las empresas regularicen su situación fiscal, de no haber incurrido en alguna falta podrán aclarar ante la autoridad fiscal lo correspondiente en caso de haber recibido una carta invitación.

Si tienes dudas respecto a este tema u otros de carácter fiscal, acércate a PRODECON contactándonos a través de los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición en el correo electrónico: [atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx](mailto:atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx); vía telefónica llamando al 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; a través de nuestro Chat en línea ingresando en: <http://www.prodecon.gob.mx/chat/index.php/esp>; mediante una Asesoría personal o remota vía zoom solicitando tu cita en: <https://citas.prodecon.gob.mx>, o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones>.